



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»  
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0171-2018-MDM.**

Marcavelica, 17 de Abril de 2018

**VISTO:**

El Informe N° 163-2018-MDM-DIDU emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, alcanza Expediente Técnico: *“Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de la Oficina de Alcaldía, Baño de Hombres y Mujeres del Segundo Nivel de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Distrito de Marcavelica-Sullana-Piura”*, Memorándum N° 0256-2018-MDM/ADM-SIAF, de fecha 10-04-2018, Informe N° 0108-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0299 de fecha 13-04-2018 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Proveído N° 0993-2018-MDM/ADM, de fecha 17-04-2018, del Jefe de la Unidad de Administración, solicita aprobación del Expediente Técnico; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Marcavelica, dentro de las competencias y funciones previstas por los artículos 79° y 82° de la LOM, ha programado para el presente año realizar el trabajo *Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de la Oficina de Alcaldía, Baño de Hombres y Mujeres del Segundo Nivel de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Distrito de Marcavelica-Sullana-Piura*;

Que, mediante Informe N° 163-2018-MDM-DIDU, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, solicita se proceda a la aprobación del correspondiente expediente técnico Actividad: *“Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de la Oficina de Alcaldía, Baño de Hombres y Mujeres del Segundo Nivel de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Distrito de Marcavelica-Sullana-Piura”*, cuyo valor referencial es de S/. 1,262.60 (Un Mil Doscientos Sesenta y Dos con 60/100 Soles), precios vigentes al mes de *abril de 2018*, con un Plazo de Ejecución de *cinco (05) días calendario*, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

Que, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2012, en su Septuagésima Tercera disposición final, prorroga la vigencia de la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2009 y faculta a los Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Canon y Sobre canon y Regalía minera en el Gasto Corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto local, priorizando infraestructura básica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar**, el Expediente Técnico de la Actividad: *“Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de la Oficina de Alcaldía, Baño de Hombres y Mujeres del Segundo Nivel de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Distrito de Marcavelica-Sullana-Piura”*, cuyo valor referencial es de S/. 1,262.60 (Un Mil Doscientos Sesenta y Dos con 60/100 Soles), precios vigentes al mes de **abril de 2018**, con un Plazo de Ejecución de **cinco (05) días calendario**, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, el mismo que contiene lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

000311

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»  
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0171-2018-MDM, de fecha 17 de Abril de 2018.

- ❖ Memoria Descriptiva
- ❖ Valor Referencial
- ❖ Análisis de costos unitarios
- ❖ Relación de Insumos
- ❖ Sustento de Metrados
- ❖ Planos

**Artículo 2°.- Autorizar,** la ejecución del gasto hasta el monto de **1,262.60 (Un Mil Doscientos Sesenta y Dos con 60/100 Soles)**, con cargo al 20% de Canon y Sobre Canon destinado para el mantenimiento de infraestructura para la Actividad: **“Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de la Oficina de Alcaldía, Baño de Hombres y Mujeres del Segundo Nivel de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Distrito de Marcavelica-Sullana-Piura”.**

**Artículo 3°.- Autorizar,** a la Unidad de Asesoría Jurídica, Administración, Abastecimientos, Contabilidad, Oficina Presupuesto y Planeamiento, Tesorería y División de Desarrollo Urbano, a realizar las acciones administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C. (07)  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA  
Mg. Wilfredo Ramón Alcas Aguirre  
ALCALDE